

Anexo I: Guía del contenido necesario del dictamen de precalificación profesional:

1. Denominación de la entidad y número de expediente:

Dictaminar la denominación conforme surge del estatuto vigente, aprobado por el órgano de control.

2. Naturaleza del acto cuya inscripción se solicita:

- *Cesación de autoridades y/o Designación de autoridades*
- *Cesación y/o Renovación parcial de autoridades (por mitades, por tercios)*
- *Distribución de cargos*
- *Redistribución de cargos*

Especificar los cambios introducidos en el órgano de administración (Comisión Directiva) o fiscalización.

Individualización de los cesantes, indicando la causal de cesación, en su caso: vencimiento de mandato, renuncia, remoción, fallecimiento, etc.

Individualización de las nuevas autoridades designadas y duración del mandato.

Si se trata de una renovación parcial de autoridades, indicar el régimen establecido por el estatuto y la duración de los mandatos.

3. Fecha y carácter de las reuniones de los órganos sociales que aprobaron el/los acto/s a inscribir:

- *Asamblea General Ordinaria*
- *Asamblea General Extraordinaria*
- *Reunión de Comisión Directiva*

Folio y datos de rúbrica del libro social donde se encuentran asentadas las actas referidas.

4. Convocatoria y citación:

Verificación del cumplimiento de los recaudos establecidos por el estatuto social para la convocatoria, publicidad y citación de todos los asociados en condiciones de participar en la asamblea instrumentada, o de los integrantes del órgano de administración en el caso de reunión de Comisión Directiva.

Dicha verificación no será necesaria cuando constare la presencia de todos los asociados en la asamblea o de la totalidad de los directivos en la reunión del órgano de administración.

En el caso de celebración de reuniones del órgano directivo o de asambleas a distancia en los términos de las Resoluciones I.G.J. (G) 11/20 y Res. IGJ 1/21, deberá dictaminarse el cumplimiento de los requisitos allí establecidos para la convocatoria, celebración del acto, y resguardo de sus constancias.

5. Quórum y mayorías.

Dictaminar el quórum y mayorías exigidos por el estatuto social para el cese y/o designación de autoridades, y el quórum y mayorías efectivamente obtenidos en la asamblea que trató dichos actos. Aclarar si se celebró en primer o segunda convocatoria, conforme estatuto.

En su caso, quórum y mayorías requeridas por el estatuto y efectivamente obtenidas en las reuniones de Comisión Directiva transcritas en el instrumento (de convocatoria a la asamblea, de aceptación, distribución o redistribución de cargos, tratamiento de renuncia de directivo, etc.),

6. Cumplimiento del tracto registral: Art. 40 y 121 de la Res. IGJ 7/15

Indicar los datos de inscripción de las autoridades inmediatas anteriores.

En caso de no estar inscriptas podrá requerirse la inscripción simultánea de la cesación de las autoridades anteriores, acompañando la nómina completa de las autoridades cesantes con copia simple y de margen ancho, suscripta por Presidente y Secretario de la entidad, o autorizado en el acta o dictaminante. con los siguientes datos:

*DNI
CUIT/CUIL
Cargo ocupado
Duración del mandato
Fecha y causa de cesación*

Si se trata de una renovación de las mismas autoridades anteriores, aunque no

estuvieren inscriptas, basta con que se dictamine dicho extremo.

NOTA 1: Si la renovación de autoridades es por mitades, y la mitad designada con anterioridad no se encontrare inscripta, a fin de poder inscribir las autoridades vigentes conjuntamente con las cesantes tener en cuenta que:

a) Deberá acompañarse acta con las dos últimas designaciones de autoridades (autoridades vigentes).

b) Deberá acompañarse nómina de las autoridades que cesaron en cada una de la designaciones contempladas en el inciso a).

NOTA 2: Si la renovación de autoridades es por tercios, y los dos tercios designados con anterioridad no se encontraren inscriptos:

a) Acompañar actas de las tres últimas designaciones de autoridades.

b) Acompañar nómina de autoridades que cesó en cada una de las designaciones contempladas en el inciso a).

7. Cumplimiento de la Res. IGJ 3/2019 (nuevo texto del art. 50 inc. 2 e) de la Res. IGJ 7/15):

“...el dictaminante deberá manifestar que los miembros del órgano de administración no se encuentran incluidos en el REGISTRO PÚBLICO DE PERSONAS Y ENTIDADES VINCULADAS A ACTOS DE TERRORISMO Y SU FINANCIAMIENTO (RePET)”.

8. Cumplimiento de la Res. IGJ 34/20 (composición por género de los órganos de administración y fiscalización de la entidad en los términos de la normativa citada)

9. Vigencia de la entidad conforme art. 50 inc. 2 a) Res. IGJ 7/15
Expedirse sobre la vigencia.